



RESOLUCIÓN N° 002-R-UNL-2023

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

SEGUNDO.- El Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

TERCERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

CUARTO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;

QUINTO.- El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...).”;

SEXTO.- El Art. 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada; Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo; Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y



largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución.”;

SÉPTIMO.- El Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

OCTAVO.- Mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior Nro. SE-No.08-ROCS-No.2-30-06-2022 tomada en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022 se resolvió: “... Aprobar y actualizar el DICTAMEN DE PRIORIDAD, para los proyectos de inversión vigentes en el ejercicio fiscal 2022 y con continuidad al ejercicio fiscal 2023...”; “...3.- Autorizar y delegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios de actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión a ejecutarse; así como, la distribución de los recursos de conformidad a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificaciones en caso de ser necesarias, durante el presente ejercicio fiscal 2022 y 2023”.

NOVENO.- Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2023-045 de fecha 26 de enero de 2023; Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc. Directora de Planificación y Desarrollo, solicita: “... por medio del presente me permito solicitar a usted, se atienda favorablemente el presente requerimiento y se conceda la



actualización del dictamen de prioridad para los nueve proyectos de inversión que la Universidad Nacional de Loja ejecutará en el ejercicio fiscal 2023, como parte de su Plan Anual de Inversiones y que fueron detallados en la tabla anterior. Este requerimiento lo realizo con base en la autorización otorgada a usted por el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022. Adjunto además, como sustento del requerimiento, remito en adjunto la certificación correspondiente de la Dirección Financiera, en la que se verifica la disponibilidad de los recursos en el presupuesto institucional y la documentación e informes técnicos correspondientes”.

DECIMO.- En el INFORME JUSTIFICATIVO PARA OBTENCIÓN DICTAMEN DE PRIORIDAD DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2023 Nro. UNL - DPD - 2023-006, de fecha 26 de enero de 2023, se recomienda: “Es necesario contar con el dictamen de prioridad para los proyectos de inversión año 2023 de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de equipamiento, infraestructura y prestar servicios en la red integral de salud pública.

La Dirección de Planificación y Desarrollo necesita el dictamen de prioridad actualizado de los proyectos de inversión con la finalidad de obtener el dictamen favorable de incremento de recursos a los proyectos de inversión por parte del ente rector de la Planificación Nacional”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y aquellas previstas en el Art. 32 Nral. 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y en ejercicio de la autorización del Órgano Colegiado Superior conferida en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022, contenida en Resolución Nro. SE-No.08-ROCS-No.2-30-06-2022;

RESUELVE:

1.- Aprobar y actualizar el dictamen de prioridad y la distribución de recursos de inversión para los proyectos que son parte del Plan Anual de Inversión 2023 de la Universidad Nacional de Loja, conforme al siguiente detalle:

Nro.	CUP	PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN (años)	MONTO TOTAL DEL PROYECTO (US\$)	MONTO DEL PROYECTO AÑO 2023 (US\$)
1	91700000.00 00.374677	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.	2013-2025	2.960.213,55	550.000,00
2	917.000.006. 822.815	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2010-2025	708.457,00	100.000,00
3	917.000.006. 826.679	EQUIPAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CADA AAA: AMOBLADO, LABORATORIOS, MEJORAMIENTO DE AULAS Y ANEXOS	2010-2025	6.277.151,55	500.000,00
4	917.000.006. 814.167	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE	2010-2025	11.830.565,00	4.344.781,12
5	91700000.00 00.383793	PLANES DE JUBILACIÓN Y RENUNCIAS VOLUNTARIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, SERVIDORES LOSEP Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, AÑOS 2019 Y 2020	2018-2025	3.944.800,00	3.827,61



Nro.	CUP	PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN (años)	MONTO TOTAL DEL PROYECTO (US\$)	MONTO DEL PROYECTO AÑO 2023 (US\$)
6	91700000.68 3.4028	FORMACION DE DOCTORES E INVESTIGADORES EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO	2010-2025	1.000.901,00	150.000,00
7	917.000.006. 836.682	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y POTENCIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR Y DEL PAÍS.	2010-2025	4.172.646,00	400.000,00
8	917.000.000. 000.377.000	PROGRAMA UNL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	2015-2025	751.789,00	100.000,00
9	91700000.00 00.386024	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR	2020-2023	717.240,96	296.598,37

2.- El señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dada en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veinte y siete días del mes de enero de 2023.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/MSO/nkar